

RESOLUCION No. 9466

HUGO LARREA ROMERO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

15

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 6053, de 22 de diciembre de 1.976;

CONSIDERANDO:

Que el 30 de agosto y 7 de diciembre de 1.978, se ha otorgado ante el notario 2° del Cantón Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau, las escrituras públicas de aumento de capital, reforma de estatutos y modificación de la misma, de la compañía anónima denominada PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S.A.

Que el Ab. Gianni Garibaldi Uruga, en su calidad de Gerente de dicha sociedad, ha presentado cuatro copias notariales de las mismas, solicitando la aprobación de tales escrituras.

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañias, ha presentado los informes Nos. 78-937-DIA y 78-1.157-DIA de 30 de octubre y 19 de diciembre de 1.978, que comprueba la correcta integración del aumento de capital en los términos constantes en la citada escritura.

Que consta de las mismas escrituras, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobado: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada PROPIEDADES AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S.A. por la suma de TRESCIENTOS MIL SUCRES con lo cual queda elevado a la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; b) La reforma de estatutos; y, c) La modificación de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que el Notario 2° de este Cantón, al margen de las matrices de las escrituras públicas de 30 de agosto y 7 de diciembre de 1.978, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.



... 2 ...

ARTICULO TERCERO. Disponer que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba las referidas escrituras públicas y esta Resolución en el Registro a su cargo, Libro de Industriales, de acuerdo con los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías, y, Art. 3° del D.S. No. 733 del 22 de agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

16

ARTICULO CUARTO. Disponer que el Notario 10° de esta Cantón, tome razón del contenido de la escritura pública que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 30 de agosto de 1.973 conforme a la cual se constituyó la Compañía.

ARTICULO QUINTO. Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el extracto de las escrituras públicas de 30 de agosto y 7 de diciembre de 1.973, que será elaborado por este Despacho, y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Hugo Larrea Romero
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

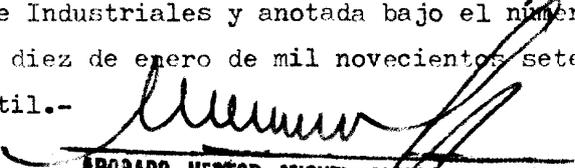
PROVEYO y firmé la Resolución que antecede, el señor Doctor Hugo Larrea Romero, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. - LO CERTIFICO.



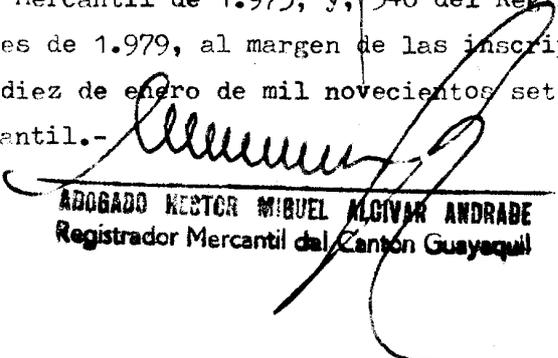
José María Palau Ostalza
SECRETARIO

Resol No. 9456
DL-AM-qt
21/12/78

QUEDA inscrita esta resolución de fojas 541 a 545, número 37 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 492 del Repertorio.- Guayaquil, a diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior resolución a fojas 15.314 del Registro Mercantil de 1.973; y, 546 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.979, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, a diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

